



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Diciembre siete (7) del Dos Mil Veintidós (2022)

DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

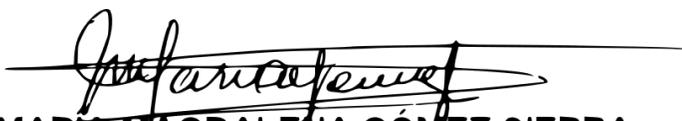
DEMANDANTE	LILIANA PAOLA PAEZ CARRILLO
DEMANDADO	JHONATAN JIMENO BELLO
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00476-00

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta la práctica de las siguientes medidas cautelares.

1.- **EMBARGO Y RETENCION**, del 30% del salario y demás emolumentos, que perciba el demandado señor JHONATAN JIMENO BELLO, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.118.843.088**, expedida en Riohacha, como empleado de la empresa de Seguridad Honor y Laurel, hasta completar la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$4.780.980.00), más los intereses corrientes del 0.5%, desde que la obligación se hizo exigible hasta que se verifique el pago, más las costas procesales.

Oficiese, para su inmediato cumplimiento al respectivo Pagador de que trata el artículo 130 numeral 1º del Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito